



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-48390960-GDEBA-HZZVDMMSALGP - ENRIQUEZ JULIO CESAR S/
RECTIFICAR

VISTO el EX-2023-48390960-GDEBA-HZZVDMMSALGP, del cual surge que resulta necesario rectificar la RESO-2024-2867-GDEBA-MSALGP, referente a Julio Cesar ENRIQUEZ, ex agente del Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del acto administrativo citado en el exordio de la presente, se le aceptó al agente de referencia la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir 1 de marzo de 2024, conforme lo establecido por el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que asimismo, por el artículo 4° se certificaron, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 430/81, que el agente cuya baja se dispone, registra una antigüedad de cuarenta (40) años, un (1) mes y dieciséis (16) días en la Administración Pública Provincial (artículo 24 del Decreto - Ley precitado), discriminados de la siguiente manera: Ministerio de Salud: treinta (30) años y once (11) meses de los cuales ocho (8) años y seis (6) meses son por Agotamiento prematuro (Decreto N° 598/15) y en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: diecinueve (19) años, tres (3) meses y catorce (14) días con simultaneidad de períodos, y que ha desempeñado como mejor cargo, por el período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el citado establecimiento;

Que en virtud de haberse consignado erróneamente el mejor cargo desempeñado por el agente, siendo el correcto el desempeñado por el período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Médico de Hospital "A" - treinta y seis (36) horas semanales guardia, corresponde proceder a la rectificación pertinente en los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, que preceptúa: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que ha tomado intervención oportunamente la Dirección Provincial de Hospitales a orden 57;

Que ha prestado oportunamente su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a orden 59;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal a orden 81;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 156/24,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 4° de la RESO-2024-2867-GDEBA-MSALGP, referente a Julio Cesar ENRIQUEZ (D.N.I. 16.324.561 - Fecha de Nacimiento: 19 de abril de 1963 – Legajo de Contaduría 255.165), quien revistaba como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Otorrinolaringología – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, dejando establecido que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 430/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de cuarenta (40) años, un (1) mes y dieciséis (16) días en la Administración Pública Provincial (artículo 24 del Decreto - Ley precitado), discriminados de la siguiente manera: Ministerio de Salud: treinta (30) años y once (11) meses de los cuales ocho (8) años y seis (6) meses son por Agotamiento prematuro (Decreto N° 598/15) y en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: diecinueve (19) años, tres (3) meses y catorce (14) días con simultaneidad de períodos, y que ha desempeñado como mejor cargo, por el período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Médico de Hospital "A" - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento citado en el artículo precedente."

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.